RESOLUCIÓN 66 DE 2022

(2 de agosto)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 19, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRES ACADÉMICOS DE 2022, PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADS Y EL PROGRAMA PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24º del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentran fijar el Calendario Académico.

Que mediante Resolución 114 de 2021, modificada por la Resolución 19 de 2022, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal b del Artículo 21 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 rezan: "*La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: a) Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios. b) Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.*"

Que el Artículo 22 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 establecen: "Son derechos de matrícula: la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un período académico determinado"

Que el Artículo 24 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 señalan: El estudiante que no realice la matrícula en el tiempo ordinario establecido en el Calendario académico deberá pagar, por concepto de matrícula extraordinaria, el valor de la ordinaria adicionado en el veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que el Artículo 28 del Acuerdo 130 de 1998 modificado por el Acuerdo 059 de 2016, estipula*: "La matrícula deberá renovarse para cada período académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de*

información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios a través de los medios establecidos y autorizados por la universidad b) inscripción de asignaturas, c) Legalización Seguro Estudiantil de accidentes, d) ***Encontrarse a paz y salvo con la Universidad."*** (Negrilla fuera de texto)

Que el Artículo 28 del Acuerdo 097 de 2006 modificado por el Acuerdo 044 de 2019 indica: *"La matrícula deberá renovarse para cada período académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a)* ***Encontrarse a paz y salvo con la Universidad*** *b)* ***Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniario, correspondientes a la renovación de carné, a través de los medios establecidos por la universidad*** *c) inscripción de asignaturas, d) Pago del Seguro Obligatorio de Accidentes."* (Negrilla fuera de texto)

Que la Resolución 19 de 2022 estableció como fecha límite para el pago de Derechos de Matrícula Ordinaria y Extraordinaria, correspondiente al primer semestre de 2022, para los estratos 4 y 5 y no beneficiarios de Matricula Cero, el 02 y 06 de junio de 2022, respectivamente.

Que mediante Resolución 48 de 2022 se modificó parcialmente la Resolución 19 de 2022 en el sentido de ampliar los tiempos para el pago de Derechos de Matrículas Extraordinarias, correspondientes al primer semestre de 2022, hasta el 30 de junio del año en curso, y fijar esa misma fecha como límite, para el pago de deudas que los estudiantes tienen y que corresponden a semestres anteriores al primero de 2022.

Que mediante Resolución 60 de 2022, el Consejo Académico aprobó la modificación de la Resolución 19 de 2022 y ampliar los tiempos para el pago de Derechos de Matrículas Extraordinarias, correspondientes al primer semestre de 2022, hasta el lunes 11 de junio de 2022 y fijar esa misma fecha como límite, para el pago de deudas que los estudiantes tienen y que corresponden a semestres anteriores al primero de 2022.

Que mediante Resolución 63 de 2022, el Consejo Académico modificó la Resolución 60 de 2022, en lo referente a la ampliación de las fechas para el pago de Derechos de Matrícula Ordinaria y Extraordinaria, correspondientes al primer semestre de 2022, para los estudiantes de estratos 1, 2, y 3, de pregrado presencial y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la siguiente manera: matrícula ordinaria hasta el 21 de julio de 2022 y matrícula extraordinaria hasta el 22 de julio de 2022.

Que mediante Resolución 64 de 2022 se hace una aclaración a la Resolución 63 de 2022, en el sentido de reiterar lo dispuesto en los considerandos de la Resolución 63 de 2022, indicando que estas fechas aplican para los estudiantes de estratos 1, 2, y 3 que no fueron favorecidos por el beneficio de matrícula cero, toda vez que existió demora en el reporte del MEN y en los que se encontró inconveniente en las cuentas acorde a reportes de incidencias presentados a DTIC preliminarmente.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera Informó que, pese a los múltiples plazos que la Universidad ha dado a los estudiantes para hacer el pago de sus derechos de matrícula del primer semestre de 2022, así como para saldar deudas de semestres anteriores, por el mismo concepto, aún el número de discentes que no ha hecho esos pagos es elevado y se debe a varias razones, entre ellas, de índole económica o porque no fueron beneficiarios de Matrícula Cero, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico ha recibido varias solicitudes de estudiantes en el sentido de permitirles el pago de deudas y de derechos de matrícula, correspondiente al primer semestre de 2022.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 16 del 02 de agosto de 2022, aprobó modificar la Resolución 19 de 2022, con el fin de ampliar los plazos de pago de derechos de matrícula extraordinaria, correspondientes al primer semestre de 2022, para todos los estratos y estudiantes que no registran estrato.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución 19 de 2022, en el sentido de ampliar las fechas de pago de derechos de matrícula extraordinaria, para los estudiantes de todos los programas de Pregrado Presencial y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de todos los estratos, y que hayan pagado derechos pecuniarios para el Primer Semestre Académico de 2022 hasta el viernes 12 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil**,** para inscribir asignaturas y poder matricularse al segundo semestre de 2022, el estudiante deberá estar a paz y salvo con la Universidad, por todo concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

ÓSCAR HERNÁN RÁMIREZ
Presidente Consejo Académico

ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo/Secretaria Consejo Académico
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico
Olga Mireya García Torres/Asesora Rectoría